

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-021: Autorización para construcción de aeródromos públicos o privados"

Código: PA1330B99C

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga una Resolución Directoral, por el cual se evalúa que el diseño de los aeródromos públicos y privados cumplan con los parámetros (calidad del servicio, dimensiones, accesos, distribución de las infraestructuras aeroportuarias, entre otros), establecidos en las normas nacionales e internacionales, a fin de aprobar su implementación y/o construcción.
El aeródromo es el área definida de tierra o agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros o cargas en su superficie.
Se entiende por Infraestructura aeroportuaria a toda obra civil (torre de control, terminal de pasajeros, estación de bomberos, pista de aterrizaje, etc.) y/o equipamiento (luces de balizaje, rayos x, camiones contra incendios, faja transportadora, etc.) que permiten brindar el servicio de transporte de carga y pasajeros. El diseño de las infraestructuras e implementación del equipamiento debe obedecer a la normas y métodos recomendados internacionalmente a través de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y a las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas (RAP) establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- 2.- Copia simple del título que acredite la propiedad o legítima posesión de los terrenos según corresponda.
- 3.- Expediente técnico que incluya un estudio de impacto ambiental.
- 4.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: 007/12
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210420_175631.pdf

Formulario Excel: 007/12
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210420_175548.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Autorización para Construcción de Aeródromos Públicos o Privados - Pistas menores de 800 m. de longitud
Monto - S/ 1327.10

Autorización para Construcción de Aeródromos Públicos o Privados - Pistas desde 800 m. hasta 1800m. de longitud.
Monto - S/ 2374.00

Autorización para Construcción de Aeródromos Públicos o Privados - Pistas mayores de 1800m. de longitud
Monto - S/ 3930.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Efectivo y cheque en soles.

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

Pistas mayores de 1800m. de longitud: 60 días hábiles
Pistas desde 800 m. hasta 1800m. de longitud: 55 días hábiles
Pistas menores de 800 m. de longitud: 52 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 44	Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001